

Señor
ANONIMO
rodriguezalle38@gmail.com

Decisión empresarial No. 1745680 emitida el día 17 de octubre de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1810877 del día 2 de octubre de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición donde el usuario manifiesta:

Buenos días.

Em día de hoy por la zona de la carrera 124 en Jericó frente a un local llamado Delta Oil Express, en Fontibón, se halló un gato de pelaje negro, fallecido en un andén en aparente estado de envenenamiento. Quisiera saber, qué se puede hacer para realizar levantamiento, ya que está en una zona cerca de un colegio y bodegas, representando riesgo biológico, y no parece correcto tirar en pequeño cuerpo a una basura.

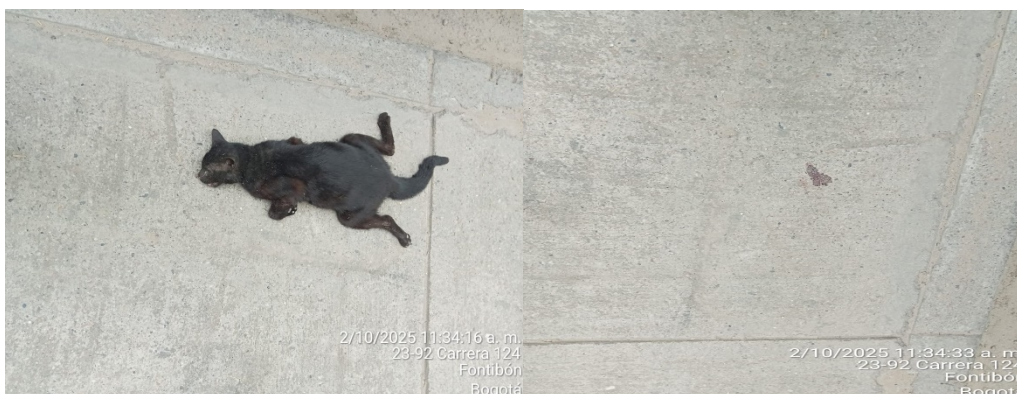
El cadáver del gato fue hallado a las 6am, y a la hora no ha sido retirado.

Agradezco cualquier respuesta, Gracias.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1810877.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que Se verificó dirección en mención y se procedió a recoger animalito muerto.



- [Decreto 1077 de 2015](#) " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- Artículo 2.3.2.2.3.43. Recolección de animales muertos. Para la recolección de animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo efectuará el retiro en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud, la cual puede ser presentada por cualquier ciudadano, para ser trasladados al sitio donde le indique la entidad territorial, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial
- Parágrafo. La recolección de animales muertos que excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, es responsabilidad de la entidad territorial.

DECISIÓN.

1. INFORMAR: Que se verificó dirección en mención y se procedió a recoger animalito muerto.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS